

N° 23.220

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

58 Página

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004239	Noviembre 09 de 2021	3	070004250	Noviembre 09 de 2021	30
070004240	Noviembre 09 de 2021	6	070004251	Noviembre 09 de 2021	32
070004241	Noviembre 09 de 2021	8	070004252	Noviembre 09 de 2021	35
070004242	Noviembre 09 de 2021	11	070004253	Noviembre 09 de 2021	37
070004243	Noviembre 09 de 2021	13	070004254	Noviembre 09 de 2021	40
070004244	Noviembre 09 de 2021	16	070004255	Noviembre 09 de 2021	43
070004245	Noviembre 09 de 2021	19	070004256	Noviembre 09 de 2021	46
070004246	Noviembre 09 de 2021	22	070004257	Noviembre 09 de 2021	49
070004247	Noviembre 09 de 2021	24	070004258	Noviembre 09 de 2021	52
070004248	Noviembre 09 de 2021	26	070004259	Noviembre 09 de 2021	55
070004249	Noviembre 09 de 2021	28			



DECRETO N°

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docéntes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar,



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 08 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros; le sobra 1 plaza de población mayoritaria, en el nivel de Básica Secundaria y Media, en el área de Ética y Valores Inglés; según Decreto número 2021070002760 del 02 de agosto de 2021, se hace necesario trasladar y convertir la plaza docente requerida.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS la plaza docente oficial que se describe a continuación:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN PEDRO DE	INSTITUCIÓN	LICEO PIO XII	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA
LOS MILAGROS	EDUCATIVA PIO XII		ÉTICA Y VALORES

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **GUADALUPE**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA – MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

ARTÍCULO 3°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ludl

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	- 1 JZ	0111001
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	771	dulz=21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana R.	03-11-2021
Los arriba firma	entes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004240 Fecha: 09/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003964 del 28 de octubre de 2021, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.346.312, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana para la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural El Brugo, del municipio de Toledo, la señora Oquendo Seguro, viene como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa J. Emilio Valderrama Agudelo, sede Institución Educativa Rural Jairo del Cántaro, del municipio de Toledo.

En razón a que en el Decreto con número 2021070003964 del 28 de octubre de 2021, se cometió error en la Institución, sede y Municipio en el que se reubicó la docente la señora MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.346.312, se hace necesario modificar dicho acto administrativo en el sentido de indicar que se reubicará en: la Institución Educativa Normal Santa Teresita , sede Institución Educativa Normal Santa Teresita, del municipio de Sopetrán; y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

ERODRIGUEZE 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto con número 2021070003964 del 28 de octubre de 2021; por medio del cual se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora MARÍA JOSEFINA OQUENDO SEGURO, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.346.312, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Humanidades – Lengua Castellana para la Institución Educativa Normal Santa Teresita, sede Institución Educativa Normal Santa Teresita, del municipio de Sopetrán; Población Mayoritaria; y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

luclel

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
		A	
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	('0)	יושווון די
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	446	5/11/2001
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana E.	04-11-2021
Los arriba firma	intes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp	osiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo	presentamos para firmas.

ERODRIGUEZE 2 de 2



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de GUADALUPE, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria Media en la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Luis López de Mesa, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe en el área de Idioma Extranjero - Inglés en donde se traslada al señor, NORMAN RODAS RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.926.783, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Inglés como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Luis López de Mesa, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; el docente RODAS RANGEL, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés de la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en el Municipio de **Guadalupe**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA
	LUIS LÓPEZ DE MESA	RURAL LA BRAMADORA	IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
GUADALUPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS LÓPEZ DE MESA	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA IDIOMA EXTRANJERO - INGLÉS

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor, NORMAN RODAS RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.926.783, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002; Licenciado en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana e Inglés como docente de aula, Básica Secundaria - Media, en el área de Idioma Extranjero - Inglés para la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Luis López de Mesa, Población Mayoritaria del municipio de Guadalupe; el docente RODAS RANGEL, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Idioma Extranjero - Inglés de la Institución Educativa Luis López de Mesa, sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe

DECRETO NUMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia. **ARTÍCULO 5°:** Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	C V	7/11/00
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	, 24	Slillex
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	04-11-2021
Los arriba firm	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis	posiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsab	ilidad lo presentamos para firmas.



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 09 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Belmira, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

DECRETO NU	MERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de 1 docente faltante de Básica primaria en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Rural Cabuyal; en donde se reubica la docente: LUZ AIDA LONDOÑO BUILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.365.166 Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Rural Cabuyal, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la señora Londoño Builes, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ AIDA LONDOÑO BUILES, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.365.166 Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Escuela Rural Cabuyal, Población Mayoritaria del municipio de Copacabana; la señora Londoño Builes, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, sede Liceo Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, Población Mayoritaria del municipio de Belmira.

ARTÍCULO 2º: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

budul

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	ID_{i}	8/11/10
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana 4.	03-112021
Los arriba firm	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y di	sposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsa	ibilidad lo presentamos para firmas.



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

W.

DECRETO NUMERO	
DECRETO NUMERO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de YARUMAL, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria en la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede Institución Educativa Llanos de Cuiva, en donde se reubica a la señora, GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ MORALES, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.812.830, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede Institución Educativa Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal; la docente Gutiérrez Morales, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.812.830, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Llanos de Cuiva, sede Institución Educativa Llanos de Cuiva del municipio de Yarumal; la docente Gutiérrez Morales, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa Pedro Nel Ospina, sede Colegio Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

DECRETO NUMERO	
DEGILE 10 HOMENO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		7)11n
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	210	Sluhe 2
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	03-112021
Los arriba firma	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disp		esentamos para firmas.



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

(40)

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Primaria en la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, en donde se traslada a la señora, YONEIDA PÉREZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.562.672, como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Yarumal; la docente Pérez Medina, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de YARUMAL, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	LICEO SAN LUIS	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales – Química (plaza Vacante)

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIP	0	ECIMIENTO CATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMA	.	EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA MARÍA AUXILIADORA	BÁSICA PRIMARIA
YARUMA		EDUCATIVA SAN LUIS	ESCUELA URBANA SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA Ciencias Naturales – Química (plaza Vacante)

DECRETO	NILIMEDO	
リアレステーい	NUMERO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, YONEIDA PÉREZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.562.672, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana María Auxiliadora, del municipio de Yarumal; la docente Pérez Medina, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria de la Institución Educativa San Luis, sede Escuela Urbana San Vicente del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó: Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación
Elaboró: Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxillar Administrativa - Contratista

O3-11-2021



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 9 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **YARUMAL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada

Jus

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una plaza Faltante de Básica Secundaria en la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Estrella, en donde se traslada a la señora, **DORIS ELENA ARIAS VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.562.772**, como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Estrella, del municipio de Yarumal; la docente Arias Vásquez, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M. del municipio de Yarumal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Trasladar en el Municipio de **YARUMAL**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL PRESBÍTERO BENEDICTO SOTO M	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades – Lengua Castellana

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **YARUMAL**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ESTRELLA	BÁSICA SECUNDARIA Humanidades – Lengua Castellana

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora, DORIS ELENA ARIAS VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.562.772, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana para la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural La Estrella, del municipio de Yarumal; la docente Arias Vásquez, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria, en el área de Humanidades - Lengua Castellana de la Institución Educativa San Luis, sede Centro Educativo Rural Presbítero Benedicto Soto M. del municipio de Yarumal.

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

DECRETO NUMER	0	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO 5°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Chully

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA_	FECHA.
		7,7	11100
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	- POL .	XIIIIO
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	PAI	5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	Eliana	18-102021
os arriba firma	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dispos	siciones legales vigentes y por lo tanto. Baio nuestra responsabilidad lo pres	entamos para firmas.
	and demand que nome fortand or accument y to choom almost question at its normal y disposi-	neurones regards rigerites y por ro unito. Dejo nuesda responsacionada ro pre-	entanios para initias.



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SAN PEDRO DE LOS MILAGROSL**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

DECRETO	NUMERO		

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Se acepta concepto técnico de una docente sobrante de Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros. Población Mayoritaria; en donde se reubica a la señora, **LUZ AIDE RODRÍGUEZ COSSIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.672.971**, como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; la docente **RODRÍGUEZ COSSIO**, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora LUZ AIDE RODRÍGUEZ COSSIO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.672.971, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002; como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis, sede Liceo San Luis del municipio de Yarumal; la docente RODRÍGUEZ COSSIO, viene laborando como docente de aula, Básica Secundaria – Media, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Pio XII, sede Liceo Pio XII, del municipio de San Pedro de los Milagros, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO 2°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		ישויוא
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	4014	5/11/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	tliana Z.	03-11-2021
Los arriba firma	antes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis	sposiciones legales vigentes y por lo tanto. Baio nuestra responsabilidad to pr	esentamos para firmas.



Radicado: D 2021070004247 Fecha: 09/11/2021



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO N°

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2020070003304 del 17 de diciembre de 2020, en el artículo segundo se dio por Terminado el Encargo como Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla; a la señora ÁNGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía № 43.468.709, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte, quien debe reintegrarse a su plaza en propiedad como Directora Rural en la Institución Educativa Rural Lejos del Nido, del municipio de El Retiro.

En atención a que en el Decreto con número 2020070003304 del 17 de diciembre de 2020, se cometió error en el título de la docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora ÁNGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.468.709, es Licenciada en Pedagogía Reeducativa; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

ERODRIGUEZE 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070003304 del 17 de diciembre de 2020, en el artículo segundo en en el sentido de indicar que la señora ÁNGELA MARÍA GÓMEZ JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.468.709, es *Licenciada en Pedagogía Reeducativa;* y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jewellys

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

NOMBRE

Revisó: Luz Alda Rendón Berrio,
Subsecretaria Administrativa

Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache
Dirección Asuntos Legales - Educación

Elaboró: Eliana María Rodríguez Echavarria,
Auxiliar Administrativa- Contratista

Los arviba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontremus ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y par lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos
para firma.

ERODRIGUEZE 2 de 2



DECRETO

"Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 02 de noviembre de 2021, según consta en el Acta No. 27, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora Erika Andrea Gómez Figueroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.741.486, quien desempeña el empleo de Director Operativo, código 009, grado 01, NUC Planta 7348, ID Planta 6279, adscrito a la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, para los días comprendidos entre el 13 y el 21 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en el Foro Mundial de Regiones de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se realizará en la ciudad de Barcelona España, del 16 al 21 de noviembre de 2021.
- 4. Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$370 diarios, con cargo al contrato 4600011499 de 2020 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045464.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la doctora ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.741.486, quien desempeña el empleo de Director Operativo, código 009, grado 01, NUC Planta 7348, ID Planta 6279, adscrito a la Oficina Privada del Despacho del Gobernador, para los días

CURIBEAR



comprendidos entre el 13 y el 21 de noviembre de 2021, ambas fechas inclusive, con el objeto de participar en el Foro Mundial de Regiones de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), que se realizará en la ciudad de Barcelona – España, del 16 al 21 de noviembre de 2021.

PARÁGRAFO: Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, y serán calculados de acuerdo con el Decreto Departamental 2020070002401 del 08 de octubre de 2020, por un monto de USD\$370 diarios, con cargo al contrato 4600011499 de 2020 y al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000045464.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora ERIKA ANDREA GÓMEZ FIGUEROA, debe reintegrase a sus labores el día 22 de noviembre de 2021 y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORRES
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Proyectó: Carlos Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario de la
Dirección de Personal

Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez
Contratista Secretaría de Talento
Humano y Desarrollo Organizacional

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y

disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- *El (la) señor (a) **DANNY YAJAIRA GARCES PRETEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **26.296.617**, Licenciada en Matemáticas y Física, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070001273 del 11 de marzo de 2019, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 20212000033395 del 05 de octubre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **DANNY YAJAIRA GARCES PRETEL**, a esa entidad territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE BELLO, al (la) señor (a) DANNY YAJAIRA GARCES PRETEL, identificado (a) con cédula de ciudadanía 26.296.617, Licenciada en Matemáticas y Física, Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente

VFUENTESW 1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Santo Tomas de Aquino del municipio de Titiribí, inscrito (a) en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Danny Yajaira Garces Pretel, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Garces Pretel, en el municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

fleellers

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	32	21/10/10/
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Masienas.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	19 9	20/10/2071
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	-	15-10-2021
	mantes declaramos que hemos revisado el di , bajo nuestra responsabilidad lo presentamo	ocumento y lo encontramos ajustado a las normas y di s para la firma.	sposiciones legales vigentes

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2021070004250 Fecha: 09/11/2021

DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso final del artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020, "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021", faculta al Gobernador para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará recursos del balance de destinación específica para la Gerencia de Servicios Públicos, Fondo 4-2030 Estampilla Proelectrificación por valor de \$980.130.751, correspondiente al recaudo entre agosto de 2016 y agosto de 2017, los cuales fueron certificados en su totalidad por valor de \$3.732.312.863 por la Subsecretaria de Tesorería, mediante radicado 2021020059927 del 21 de octubre del 2021 y serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la tabla de recaudo y fechas sugeridas en este oficio. Estos recursos fueron ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con radicado 2021020060561 del 25 de octubre de 2021.
- c. Que la Dirección de Presupuesto, mediante oficio con radicado Nro.2021020060703 del 26 de octubre de 2021, solicitó a la Gerencia de Servicios Públicos el rubro de inversión donde se incorporará el recurso.
- d. Que la Gerencia de Servicios Públicos, informó el rubro mediante el oficio con radicado Nro. 2021020060963 del 27 de octubre de 2021.
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado Nro.2021020061456 del 28 de octubre de 2021, del proyecto de inversión donde se incorporará el recurso del balance.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No.2021020061579 del 29 de octubre de 2021.

BJIMENEZZ

DECRETO Hoja 2

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- g. Que el objetivo de este Decreto, es incorporar los recursos del balance en la Gerencia de Servicios Públicos, que se destinarán para financiar el siguiente proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo Unidos 2020-2023:
 - ✓ Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2030	172H	I-1-2-10-02	С	999999	\$980.130.751	Recursos de capital Superávit fiscal
				TOTAL	\$980.130.751	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Gerencia de Servicios Públicos, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
4-2030	113B	2-3	C21021	150026		Ampliación del Índice de la Cobertura de Energía Eléctrica Antioquia
				TOTAL	\$980.130.751	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y OUMPLASE

ANÍBAL GAYIRIA CORPEA Gobernador de Antioquia

JUAN GULLERMO USME FERNÁNDEZ Secretario General LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ Secretaria de Hacienda (E)

Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto 3/41/12/1.

Revisó Revisión Jurídica Despacho Hacienda 7/41/12/1.

Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera 7/41/12/21

Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico 7/41/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

BJIMENEZZ



Radicado: D 2021070004251 Fecha: 09/11/2021

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 03 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de NARIÑO, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 2105 de diciembre 04 de 2017, que modifica parcialmente el decreto 1075 de 2015, único Reglamento del sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente,... en el "Articulo 2.4.6.3.4 Reubicación de cargo docente

COV

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargos que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3 del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación cuando fuere procedente y necesaria, ser realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido procede la reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10)días siguiente debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por motivo de la restauración de la planta y por medio de oficio enviado al correo Institucional el 12 de octubre de 2021, el señor EDILSON NARANJO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.455.897, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA, población mayoritaria del municipio de Nariño, solicita ser trasladado (reubicado) en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS, Población mayoritaria del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario reubicar al docente EDILSON NARANJO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.455.897, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS; el señor Zapata Castrillón, viene cubriendo la plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de Nariño.

En razón a la Reubicación del señor EDILSON NARANJO HERRERA, se hace necesario dar por terminado el nombramiento Provisional del señor, **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.576.216**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS, población mayoritaria del municipio de Nariño.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente EDILSON NARANJO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 98.455.897, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria para CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS; el señor Zapata Castrillón, viene cubriendo la plaza en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL BELLAVISTA, en el nivel de Básica Primaria, población mayoritaria del municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2º: Dar por terminado el nombramiento Provisional del señor **JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **71.576.216**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CARMELO, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL DAMAS, población mayoritaria del municipio de Nariño; según lo expuesto en la parte motiva.

CRIOSA 2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 3º: Comunicar al señor EDILSON NARANJO HERRERA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO 4°: Notificar al señor JORGE MARIO ZAPATA CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.576.216, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXÀNDRA PELAEZ BOTERO Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA ()	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	JL	8/11/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	ff	slillou
Proyectó:	Catalina Ríos Aguilar Auxiliar Administrativa	afatina Ríosa	05/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.









DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 16 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMALFI**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir en el Municipio de **AMALFI** las plazas Vacantes docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COLEGIO PORTACHUELO	BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	RURAL PORTACHUELO		HUMANIDADES Y
			LENGUA CASTELLANA
			BÁSICA PRIMARIA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GABRIELA MISTRAL	HUMANIDADES Y
	RURAL PORTACHUELO		LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 2°: Las plazas Vacantes descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de AMALFI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I.E.R ROMAZON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
AMALFI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO GERARDO MONTOYA	I.E.R ROMAZON	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa	J)2 8111/20
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos legales-EDUCACION	Victor 8- 8/11/2-21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	(arlos A. Zainte 6. 04-11-2021



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Uth

DECRETO	NUMERO	
---------	--------	--

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que, en la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ciudad Bolívar, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E.R. Farallones sede C.E.R. Alto de los Jaramillo en el nivel de básica primaria, la cual debe ser convertida en la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Secundaria y Media del mismo Municipio.

En tal caso es procedente reubicar a la docente **Rita Adriana Hoyos Lopera**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **43678187** vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica- énfasis Tecnología e Informática quien viene cubriendo la plaza en la I. E.R. Farallones sede C.E.R. Alto de los Jaramillo del Municipio de Ciudad Bolívar, en el nivel de básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Básica Secundaria y Media del Municipio de Copacabana.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de Ciudad Bolívar, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Ciudad Bolívar	I. E.R. Farallones	Básica Primaria
Ciudad Bolival	sede C.E.R. Alto de los Jaramillo	Secundaria y Media Tecnología de Informática

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Copacabana	I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta	Secundaria y Media Tecnología de Informática

DECRETO	NUMERO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a Rita Adriana Hoyos Lopera, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43678187 vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica- énfasis Tecnología e Informática, como docente de Básica Secundaria y Media, en el área de Tecnología de Informática para la I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta sede I.E. José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, quien viene como docente de la I. E.R. Farallones sede C.E.R. Alto de los Jaramillo en el nivel de básica primaria del Municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	Λ_{2}	FECHA .
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	All VIII VI	J.	9/11/10/
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		PRI	Blukezi
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional de Apoyo- Contratista	Posamony	House D	8/11/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos re-		amos ajustado a las norn	nas y disposiciones legales



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

(N)

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Ciudad Bolívar, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. José María Herrán, Sede I. E. José María Herrán en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **Julio Cesar Ruíz Cadavid,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70410462**, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. José María Herrán, Sede I. E. José María Herrán, en el área de Tecnología de Informática del municipio de Ciudad Bolívar en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Ciudad Bolívar, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Ciudad Bolívar	I. E. José María Herrán	I. E. José María Herrán	Básica Secundaria y Media Tecnología de Informática

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Copacabana	I.E.R. Granjas Infantiles	I.E.R. Granjas Infantiles	Básica Secundaria y Media Tecnología de Informática

DECRETO NUMERO	HOJA N°
----------------	---------

3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador Julio Cesar Ruíz Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía No. 70410462, vinculado en Propiedad, Licenciado en Pedagogía Reeducativa como docente de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología de informática para la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología de informática en la I. E. José María Herrán, sede I. E. José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	+ 1	FIRMA 2	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		X	9/1/10
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación		2 8 10	9/11/2021
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista	Dasanny	groups K	8/11/202



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

JU)

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Fredonia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. R. Palomos, Sede I. E. R. Palomos en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **Julián Andrés Velásquez Delgado**, identificado con cédula de ciudadanía No. **94514763**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. R. Palomos, Sede I. E. R. Palomos, en el área de Ciencias Sociales del municipio de Fredonia en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Fredonia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Fredonia	I. E. R. Palomos	1.5.0	Básica Secundaria y
		I. E. R.	Media
	1. L. N. 1 aloi1103	Palomos	Ciencias Sociales

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Copacabana	I .E. San Luis Gonzaga	I.E. San Luis Gonzaga	Básica Secundaria y
			Media
			Ciencias Sociales

DECRETO NUMERO	HOJA N°	3
DECKE TO NUMERO		_

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al educador Julián Andrés Velásquez Delgado, identificado con cédula de ciudadanía No. 94514763, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciado en Filosofía como docente de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales para la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Ciencias Sociales en la I.E. R. Palomos, sede I.E. R. Palomos del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		71111Ce)
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	A Cold	8/11/2021
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez –Profesional de Apoyo- Contratista	Bosammy Delion by	5/11/2021



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

AM

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **Ruth Judith Urrutia Bermúdez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43612712**, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E.R Granjas Infantiles, Sede I.E.R Granjas Infantiles, en el área de Tecnología de Informática del municipio de Copacabana en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Copacabana, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
		LED	Básica Secundaria y
Copacabana	I.E.R. Granjas Infantiles	I.E.R. Granjas Infantiles	Media Tecnología de Informática

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Carrachana	I.E. San Luis Canasa	I.E. San Luis	Básica Secundaria y Media
Copacabana	I.E. San Luis Gonzaga	Gonzaga	Tecnología de Informática

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora Ruth Judith Urrutia Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43612712 vinculada en Propiedad, Licenciada en Informática como docente de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología de informática para la I.E. San Luis Gonzaga, sede I.E. San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología de informática en la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles del municipio de Copacabana.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXÀNDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	- PV	911110
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Catvache, Director Asuntos Legales - Educación	THE STATES	8/11/2-21
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional de Apoyo- Contratista	Projection Police P.	5/11/2021



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

gn

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E. La Trinidad, sede I.E. La Trinidad falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Andes, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. Taparto, Sede I. E. Taparto en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de **Carmenza Hernández Córdoba**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 51595165**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. Taparto, Sede I. E. Taparto, en el área ética y valores del municipio de Andes en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. La Trinidad, sede I.E. La Trinidad, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Andes, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Andes	I. E. Taparto	I. E. Taparto	Básica Secundaria y Media Ética y Valores

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Copacabana	I.E. La Trinidad	I.E. La Trinidad	Básica Secundaria y Media Filosofía

DECRETO NUMERO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora Carmenza Hernández Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía No. 51595165, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Título Filosofía como docente de Básica Secundaria y Media, área de Filosofía para la I.E. La Trinidad, sede I.E. La Trinidad del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Ética y valores en la I. E. Taparto, sede I. E. Taparto del municipio de Andes.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA 117	FECHA 1/1
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	AL.	9/11/1000
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	6 OFFS	8/11/1021
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional de Apoyo- Contratista	aposammy hours or	1505/118
Los arriba firmar	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y	disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo pre	esentamos para firmas.



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

M

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Amagá, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E.R. Belisario Betancur Cuartas, Sede I.E.R. Belisario Betancur Cuartas en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de Laura María Reinoso Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1152441238, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E.R. Belisario Betancur Cuartas, Sede I. E.R. Belisario Betancur Cuartas, en el área de Matemáticas del municipio de Amagá en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Amagá, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Amagá	I.E.R. Belisario Betancur Cuartas	I.E.R. Belisario Betancur Cuartas	Básica Secundaria y Media Matemáticas

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
		I.E.R.	Básica Secundaria y
Copacabana	I.E.R. Granjas Infantiles	Granjas	Media
		Infantiles	Matemáticas

DECRETO	NUMERO	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora Laura María Reinoso Flórez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1152441238, vinculada en Propiedad, Licenciada en Matemáticas y Física como docente de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E.R. Granjas Infantiles, sede I.E.R. Granjas Infantiles del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Matemáticas en la I.E.R. Belisario Betancur Cuartas, sede I.E.R. Belisario Betancur Cuartas del municipio de Amagá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	P	4 (111/01
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	- Ato	8(11/2-21
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez – Profesional de Apoyo- Contratista	GOSOMMY DOLDS X	8/11/201
Los arriba firmar	ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas	y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad	lo presentamos para firmas.



"Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

والمن

En Acta del 12 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Copacabana con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Copacabana se identificó que en la I.E. Presbítero Bernardo Montoya, sede I.E. Presbítero Bernardo Montoya falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Fredonia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la I. E. Llano Grande, Sede I. E. Llano Grande en el nivel de Básica Secundaria y Media la cual deberá ser trasladada para el municipio de Copacabana.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la plaza y docente de Cleofe Amparo Castaño Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43706664, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en la I. E. Llano Grande, Sede I. E. Llano Grande, en el área Idioma Extranjero -Inglés del municipio de Fredonia en el nivel de Básica Secundaria y Media, que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria y Media en la I.E. Presbítero Bernardo Montoya, sede I.E. Presbítero Bernardo Montoya, del municipio de Copacabana.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de Fredonia, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
		1.5.11	Básica Secundaria y
Fredonia	I. E. Llano Grande	I. E. Llano	Media
		Grande	Idioma Extranjero -Inglés

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
Copacabana	I.E. Presbítero Bernardo Montoya	I.E. Presbítero Bernardo Montoya	Básica Secundaria y Media Idioma Extranjero- Inglés

DECRETO NUMERO	
----------------	--

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la educadora Cleofe Amparo Castaño Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43706664, vinculada en Propiedad, Licenciada en Idiomas: Español- Inglés como docente de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero- Inglés para la I.E. Presbítero Bernardo Montoya, sede I.E. Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana; viene como docente de Básica Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés en la I. E. Llano Grande, sede I. E. Llano Grande del municipio de Fredonia.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/1/201
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	a Charle	8/11/2-21
proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional de Apoyo- Contratista	DAJORDA URROLADI	811122





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".